

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00032

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Adecúese el poder identificando de forma concreta cada uno de los instrumentos objeto de ejecución, así como también, apórtese constancia de que el mandato fue otorgado desde el correo electrónico¹ notificacionesjudiciales@inversionesdeseguridad.com, tal como lo exige el inciso final del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. Artículo 74 del estatuto procesal general.
2. Diríjase la demanda contra la totalidad de personas jurídicas que conforman el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA e indíquese su nombre, NIT, domicilio y representante legal; atendiendo que dicha figura o entidad no cuenta con la capacidad de acudir directamente al proceso como demandante o como demandado, sino que deben hacerlo a través de las personas que lo integran. Artículos 54 y 82-2 *ibídem*.
3. Desarróllese en los hechos de la demanda (i) la naturaleza de las relaciones comerciales entre las partes que dieron origen a las facturas de venta objeto de ejecución, (ii) la forma de presentación y recibimiento de los instrumentos electrónicos, (iii) los acuerdos sobre el particular, y (iv) la plataforma de facturación. Numeral 5° del artículo 82 del estatuto procesal general.
4. Infórmense las direcciones físicas y electrónicas de notificación de la totalidad de las integrantes del consorcio demandado. Numeral 10° del artículo 82 *ibídem*.
5. Alléguense los certificados de existencia y representación legal de las sociedades que integran el consorcio. Artículos 84 y 85 *ejusdem*.
6. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Páginas 14, 43 a 53 del archivo 001.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 020
fijado el 14 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7b7ef6549e5005816848da86f4085a3fb6fa015269c347151304c053534737**

Documento generado en 13/02/2024 04:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>